



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°049-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 02 DE JUNIO DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el OFICIO N°0441-2025-II-VRI de fecha 23 de mayo de 2025, presentado por el director del Instituto de Investigación, mediante el cual se remite el INFORME N°206-2025-UCICYT-II-VRI de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; en el cual indica que, el expediente de Informe Final de Investigación de la docente Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA con las exigencias del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación, por ello se recomienda emitir la Resolución Vicerrectoral de conformidad a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que ***"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)"***;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que ***"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)"***;

Que, mediante Resolución N°082-2019-CU de fecha 07 de marzo de 2019 se aprueba el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N°074-2021-CU de fecha 29 de abril del 2021, Resolución N°101-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021 y Resolución N°136-2022-CU de fecha 25 de agosto del 2022, se aprueban las modificaciones del citado Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Resolución N°107-2024-CU de fecha 19 de abril del 2024 se aprueba la actualización del Reglamento General de Investigación, y se deja sin efecto la Resolución N° 082-2019-CU que aprueba el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias;

Que, el Artículo 41° del Reglamento General de Investigación establece que ***"...Los requisitos para la obtención de la bonificación especial para el Investigador I y/o Financiamiento para Investigador II y III, se detallan en la DIRECTIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT o LA DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según Corresponda ... (sic)"***, concordante con el Artículo 42° que establece que ***"... Los beneficios y deberes del docente Investigador I, II y III se encuentran en la DIRECTIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT o LA DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según corresponda ... (sic)"***;



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución N° 277-2024-R de fecha 28 de junio de 2024 se ratificó la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada "Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao", la misma que en su Segunda Disposición Transitoria establece lo siguiente: "Los nuevos proyectos presentados durante el ejercicio presupuestal 2024, cuya Resolución de Consejo de Facultad no exceda al treinta y uno (31) de marzo del 2024, por excepción solo deberán ajustar sus cronogramas de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, el procedimiento estará a cargo del UCICYT";

Que, así también en numeral 6.3.6. de la acotada Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, se establece que: ***"El Decano de la Facultad remite al Vicerrectorado de Investigación, a más tardar el quince (15) del último mes de cada ejercicio presupuestal, un oficio con el expediente del informe final de la investigación adjuntando la siguiente documentación (...) El Vicerrector de Investigación, previo informe de cumplimiento del Instituto Central de Investigación Científica y Tecnológica (UCICYT) emite la Resolución dando conformidad a la presentación del Informe Final de Investigación e informa mensualmente al Rector sobre los cumplimientos e incumplimientos en dicha presentación. Los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades tienen la responsabilidad de informar al Vicerrectorado de Investigación los casos de incumplimiento en la presentación de los informes finales de Investigación, dentro de los plazos establecidos en la presente Directiva. El docente responsable y docentes colaboradores podrán desarrollar sólo un Proyecto de Investigación con o sin financiamiento UNAC, durante todo el ejercicio presupuestal";***

Que, mediante Resolución Rectoral N°327-2024-R de fecha 19 de julio de 2024 fue aprobado el proyecto de Investigación titulado "COMPORTAMIENTO DE UN FLUJO INTERNO EN UN EQUIPO DE PRUEBAS A SU PASO POR UN MEDIDOR DE OBSTRUCCIÓN TIPO VENTURI OPERANDO CON GASTO VARIABLE PARA SU CONTRASTACIÓN", teniendo como jefe del proyecto al Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA con un presupuesto financiado de S/. 9,100.00 (Nueve mil cien con 00/100 soles), docente colaborador al Mg. GUILLERMO ALONSO GALLARDAY MORALES con un presupuesto financiado de S/. 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles) y un cronograma de 11 meses (Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024);

Que, mediante el OFICIO N° 246-2025-D-FIME de fecha 15 de abril de 2025, el decano de la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA, remite el expediente del Informe Final de Investigación titulado "COMPORTAMIENTO DE UN FLUJO INTERNO EN UN EQUIPO DE PRUEBAS A SU PASO POR UN MEDIDOR DE OBSTRUCCIÓN TIPO VENTURI OPERANDO CON GASTO VARIABLE PARA SU CONTRASTACIÓN" que contiene la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 011-2024-CD-UI-FIME de fecha 13 de diciembre de 2024, Resolución de Consejo de Facultad N° 104-2025-CF-FIME de fecha 15 de abril de 2025, solicitud de aprobación de Informe Final del docente Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA y demás documentación;

Que, el Jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología remite al Instituto de Investigación el Informe N°204-2025-UCICYT-II-VRI en el cual concluye que: ***"...La Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología recepcionó con Proveído N°430-2025-VRI-UNAC el expediente conteniendo el Informe Final de Investigación del docente investigador DR. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA, con fecha 16 de abril de 2025 por medio del SGD; y con ello, se informa que este CUMPLE con las exigencias del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación indicadas en la Base Legal...(sic)";***

Que, mediante el Oficio del visto se remite el INFORME N°206-2025-UCICYT-II-VRI de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; en el cual indica que, el expediente



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de Informe Final de Investigación de la docente Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA con las exigencias del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación, por ello se recomienda emitir la Resolución Vicerrectoral de conformidad a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. Dar conformidad, a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación titulado "COMPORTAMIENTO DE UN FLUJO INTERNO EN UN EQUIPO DE PRUEBAS A SU PASO POR UN MEDIDOR DE OBSTRUCCIÓN TIPO VENTURI OPERANDO CON GASTO VARIABLE PARA SU CONTRASTACIÓN" conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

JEFE DE PROYECTO : Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA

PRESUPUESTO FINANCIADO : S/. 9,100.00 (Nueve mil cien con 00/100 soles)
(correspondiente al ejercicio
presupuestal 2024)

DOCENTE COLABORADOR : Mg. GUILLERMO ALONSO GALLARDAY MORALES

PRESUPUESTO FINANCIADO : S/. 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles)
(correspondiente al ejercicio
presupuestal 2024)

CRONOGRAMA : 11 meses (Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024)

RESOLUCIÓN N° : 327-2024-R

2. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
3. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

c.c. Rectora, VRA, FIME, UIFIME, DIGA

c.c: URH, II, UCICYT, interesado

c.c.: Archivo